



VIII

Hiquela para el heredero Sra Juan
Cmo Iñizano

CORRESPONDE A ESTE HEREDERO LA SUMMA DE QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (F 528-..) QUE SE LE DEBEN CON LAS PARTIDAS SIGUIENTES.

1º En veinticinco pesos (F 25) de los F 583.08 $\frac{1}{4}$, en que se valió el terreno de Mataz, Distrito de Remedios, Cuyos linderos i título se expresan en la hiquela de la Señora viuda María del Carmen Iñizano (Nº 1º) " 25. " (así este)

2º En Cuatrocientos Cuarenta pesos (F 440) de los F 10000 en que se valió la Casa situada en esta Ciudad, Cuyos linderos i título se expresan en el Nº 2º de la hiquela citada de la Sra viuda " 440. "

3º En Cincuenta i seis pesos (F 56) de los F 1040 en que se valió el terreno de El Peñegal, fracción de Aracá, de este Distrito, por los linderos i según el título que se expresan en las hiquelas citadas, i con el gravamen que allí se hace constar " 56. "

4º En Cuatro pesos (F 4) de los F 80 en que se valió la mina del río Canca, por los linderos que se expresan en la Citadas hiquelas de la Señora viuda " 4. "

5º En dos pesos Cincuenta

centavos (f. 50) de los f 100 en que se
valuó el crédito Contra el concurso
mortuario del Sr. José Miguel de
Mesas. " " 50.

6º En Cincuenta Centavos
(f. 50) de los f 12, en que valuó el cré-
dito Contra el Sr. Rafael Restrepo
M. " " 50.

Total f 1528.11

Quedan en estos términos Cubierto el ha-
ber del heredero Señor Juan C. Tiziano, en
la Sucesión de su padre el Sr. Vicen-
to Tiziano.

Los linderos de las fincas de que
se hace relación anteriormente, según las
trijuntas de la viuda Señora María del
Cármén Mesas, son los siguientes:

Los del terreno de Matap: Al oes-
te, el río Mata entre la boca del río Mono
i la Cuchilla divisoria de Mata i Mam'.
Al norte, dicha Cuchilla de Mam'. Al este,
la Cordillera de Matap hasta el morro de
Carrizal, de aquí las vertientes de Ocacito por
ambos lados de la desembocadura de Oca-
cito a Oca, linea recta al alto Tumidor.
Al sur, por la Cuchillas que separa las
vertientes de la Quebradona de la quebra-
da Tumidor, concluyendo el lindero en el
desembocadura del río Mono.

Los de la Casa de estas ciudades:
por el frente ó sur, Con la Calle de Boya-
cás; por el Costado de oriento, Con las cas-
tas i solares del Señor Caíto Restrepo i
de otras que hoy sirve de Casa de Moneda
i Con la Iglesia de la Veracruz; por el
norte, Con solaz de la distra Casa de Mo-
eda; i por el occidente, Con la Calle de Cum-

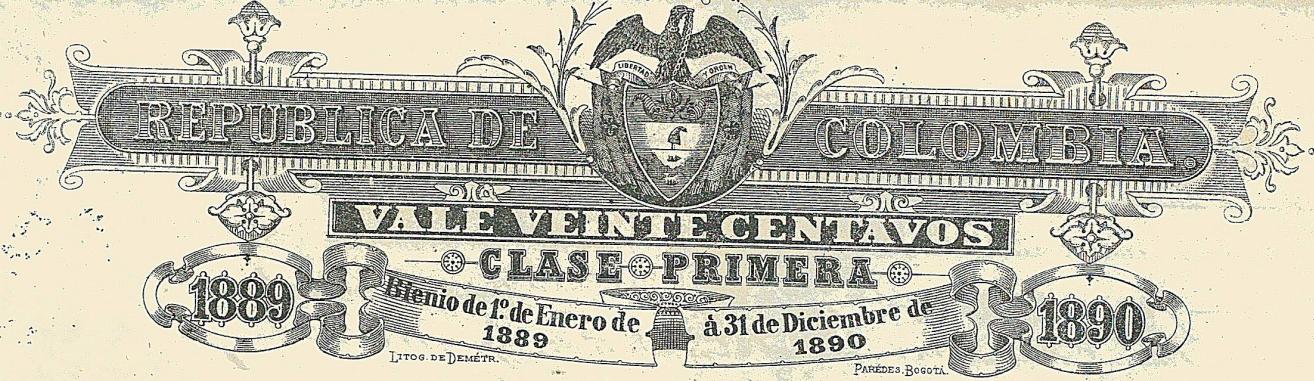


dinamarca

los del Ferrocarril de El Tocogal: por el frente norte o occidente con una Calle o camino público que gira para la fracción Bello: por el otro costado con Ferrocarril del Señor Jésus Velásquez: por el otro con el río de Medellín, hasta el desembocadura de la quebradita Velásquez; y por ésta arriba hasta la Calle o Camino que se tomó como primer linderio

los de la mina del río Caucás: á uno si otro lado, comprendiendo el Cance del éste, desde el punto en que se forma el salto llamado de Turco o Pulero, siguiendo aguas arriba hasta el punto que se denomina Salto de Ubrao. La mina comprende de latitud, además del Cance del río, mil doscientos metros, á cada uno de los márgenes

Juzgado N.^o del Circuito, en lo Civil = Medellín, Mayo veintiuno de mil ochocientos ochenta y nueve, á las doce = Vistos = No encuentra el Juzgado observaciones que hagan á las anteriores diligencias de inventarios, liquidación, partición i adjudicación practicadas en la Sucesión del finado Señor Vicente Tiziano; i Como por otra parte todos los interesados, que son mayores de edad, piden su aprobación, el juzgado administrando justicia en nombre de la Rep. Col. i por autoridad de la ley, imparte su aprobación á las expresadas diligencias, i ordena = 1.^a Que se protocolicen en la Notaría 1^o de este Circuito, previo el correspondiente registro = 2.^a Que se expida á Cada uno de los partícipes Copia de su muestra; i 3.^a - Que se entregue á cada uno de ellos la parte de bienes que le haya Correspondido = Votijones = Jacarías Cook B = Mariano Velásquez M, Srio = Publicada el mismo día = Velásquez M, Srio = En veintidós de Mayo



de mil ochocientos ochenta y nueve, á las doce m. m. más oídas, notificó la sentencia anterior al Señor Juan C. Pizano, por sí y como apoderado de todos los herederos - firma = Juan C. Pizano = Melásquez Ab., s/o = Juzgado 2º del Circuito, en lo Civil = Medellín, julio diecisiete de mil ochocientos ochenta y nueve, á las doce m. m. Tiendo el que representa apoderado de todos los herederos, no hará necesidad de la Cita Ción que ordena el artículo 828 del Código judicial; y por tanto, se declara ejecutoriada la anterior sentencia de fecha veintidós de mayo último = Registrada y cumplida = Gonzalo Upegui = Mariano Melásquez Ab., s/o = En diez y seis del julio de mil ochocientos ochenta y nueve, martes, á las tres p. m. notificó el auto anterior al Señor Pizano = Juan C. Pizano = Melásquez Ab., s/o = Oficina de R. del Cto de Med.º Con fecha 17 de julio de 1889, se inscribió esta sentencia en el libro de registro de Causas mortuorias, al folio 192, bajo el n.º 192. Victor Gómez

Concurrida esta Copia con sus originales existentes en el juicio de Sucesión del Señor Vicente Pizano, protocolizado en esta Notaría, el día de ayer. - Constas de dos folios útiles y se destina para el interesado. - Medellín, 4.º de julio de 1889.
Provincia de Antioquia
Notario

Derechos de estas Copias, con papel, 2º de ley, artículo 2624
del C. C.

de Hacienda
M. A. D. P.



II.

Hiquela para el pago de los créditos pasivos i gastos de la sucesión

Corresponde á esta hiquela la suma de trescientos noventa i un pesos setenta i Cuatro i un octavo Centavos (P 391.74 1/8) i para Cubrista se le adjudica la misma suma al Señor Juan C. Pizano heredero i albacea i apoderado de los demás herederos i albaceas, i Con encargo de hacer los pagos, de los P 10000, en que fuó valuada la Casa de la Sucesión, situada en este lugar, Cuyos linderos i títulos se determinan en la hiquela de la señora viuda María del Carmen Illescas 391.74 1/8

Total P 391.74 1/8

Juzgado 2º del Circuito, en lo Civil = Medellín, Mayo veintimio de mil ochocientos ochenta i uno, á las doce = Vistos = No encuentra el juzgado observación que haccerse á las anteriores diligencias de inventarios, liquidación, partición i adjudicación practicadas en la sucesión del fallecido Señor Vicente Pizano; i Como por otra parte todos los interesados, que son mayores de edad, piden su aprobación, el juzgado administrando justicia en nombre de la República i por autoridad de la ley, imparte su aprobación á las expresadas diligencias, i ordena: = 1º Que se protocoticen en la Notaría 1º de este Circuito, previo el Correspondiente registro = 2º Que se expida a Cadas uno de los partícipes Copia de su hiquela; i 3º Que se entregue a Cadas uno de

ellos la parte de bienes que lo hagan correspon-
dido = Notifíquese a - Jacarías Cock B - Mama-
no Velásquez Ab, Sro = Publicada el mismo
día = Velásquez Ab, Sro = En veintidós de mayo
de mil ochocientos ochenta y uno ^y medio, a las do-
ce ^{sentencia anterior} m. m., miércoles, notifiqué laal Dr Juan C. Pi-
ñano, por sí i como aprobado de todos los he-
rederos - Jura = Juan C. Piñano = Velásquez Ab,
Sro = Juzgado 2º del Circuito, en lo Civil = Medellín,
Julio diez i seis de mil ochocientos ochenta y
uno ^y medio, a las dos p. m. Siendo el que representa
aprobado de todos los herederos, no ha medi-
cidad de la Citación que ordena el artículo
848 del Código judicial; i por tanto, se desta-
ra ejecutoriada la anterior sentencia de fe-
cha veintimismo de mayo último = Registrese i com-
plase = Gonzalo Upegui = Mariano Velásquez
Ab, Sro = En diez i seis de julio de mil ocho-
Cientos ochenta y uno ^y medio, más tarde, a las
tres p. m., notifiqué el auto anterior al se-
ñor Piñano = Juan C. Piñano = Velásquez
Ab, Sro = Oficina de R. del Cto de Med. = Con
fecha 17 de julio de 1889, se inscribió esta
sentencia en el Libro de registro de Causas mor-
tuarias, al folio 192, bajo el N.º 192 = Victor
Gómez

Sos límites de la finca de que
se hace notación anteriormente, situa-
da en este lugar, según la hijuela de
la viuda Señora María del Carmen Mesa,
son los siguientes: por el frente o Sur,
Con la Calle de Boyacá: por el Costado
de oriente, Con las Casas i sotares del
Señor Caíto Restrepo i de otras que hoy
sirven de Casas de Moneda i Con la
Iglesia de la Vera Cruz: por el norte,
con sotar de la dicha Casa de Moneda.

ipor el occidente, Con la Carta de Cundinamarca

Concuerda esta Copia Con sus originales existentes en el inicio de sucesión del Señor Vicente Pizano, protocolizado en esta Notaría, el día de ayer - consta de dos folios útiles i se destinan para el interesado - Medellín 24 de julio de 1889.
Entre líneas = Sentencia anterior = Vatel.



Promiso de Glosas
Nº 14

Derechos de esta Copia, Con pagos, 160% arriba
Cabo 2624 del C. C.

de Glosas
Notaria.

Admón. P. de Hacienda, del Cto. del Centro.

Medellín, veinticinco de Julio de 1889.

Pago al sr. Juan C. Pizano
un peso ochenta y cinco centavos (\$1,85) por derecho de registro, deducido del \$916,74 $\frac{1}{8}$ valor de los bienes raíces que fueron adjudicados, como heredero y albacea, en la sucesión del sr. Vicente Pizano que fué protocolizada en la Notaría 1^a de este Cto. del 23 de los corrientes.

Manuel A. Isaza.

Opi-

REPUBLICA DE COLOMBIA

VALOR VEINCECENTAVOS

CLASE PRIMERA

1889

1890

Bienio de 1º de Enero de
1889

à 31 de Diciembre de
1890

LITOG. DE DEMETR.

PAREDES BOGOTÁ

Casa de Registro del Circuito de Medellín
Con fecha 25 de julio de
1889, se inscribió esta bula, en el Libro de Registro de
Causas mortuorias, al folio 3, bajo el número 194. Tomo 2.
Victor Gomez